



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIONAL INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 16 de abril de 1996. — Número 77

Página 2.397

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 32/1996, de 9 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «cargadero de mineral de Mioño», en Mioño	2.398
1.2	Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 8 de abril de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actividades educativas y de formación	2.398
1.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Orden de 10 de abril por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondiente al ejercicio de 1996	2.399
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 1 de abril de 1996 de oferta para la realización de cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» para 1996	2.400
1.2	Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 1 de abril de 1996 por la que se regulan las normas para la firma de convenios con asociaciones de minusválidos, con objeto de subvencionar la práctica deportiva	2.402

4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncios de subasta y concurso de procedimiento abierto	2.404
-----	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificaciones a deudores	2.405
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander.—Concurso para contratar trabajos de renovación del padrón de habitantes	2.409
Junta Vecinal de Riaño y Junta Vecinal de Solórzano.—Subastas de aprovechamientos forestales	2.409
Camargo.—Subastas de parcelas municipales	2.410
Torrelavega.—Concurso para la realización de un curso de mantenimiento informático	2.411

3. Economía y presupuestos

Camargo, Torrelavega, Peñarrubia y Cabuérniga.—Cuentas generales del presupuesto	2.411
Mazcuerras, Hermandad de Campoo de Suso y Cabezón de la Sal.—Aprobar los presupuestos generales	2.412
Santander.—Notificaciones de embargo de bienes muebles e inmuebles	2.413

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 378/93	2.425
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 31/96	2.425
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 24/96	2.425

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 140/96, 54/96 y 32/95	2.426
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 584/95, 193/96, 49/96 y 30/96	2.427

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 32/1996, de 9 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «cargadero de mineral de Mioño», en Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante Resolución del día 3 de febrero de 1994, incoó expediente de declaración de monumento, a favor del «cargadero de mineral de Mioño», en Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural el cargadero de mineral con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1991), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 6 de abril de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado «cargadero de mineral de Mioño», en Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo segundo. La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El cargadero se encuentra ubicado en Mioño (Castro Urdiales). La zona afectada por la incoación es la formada por un semicírculo de cincuenta metros de radio, con centro en la unión de la plataforma con la línea de la costa.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 9 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

96/65466

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actividades educativas y de formación.

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios, que las ayudas concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo propósito de esta Consejería colaborar en la realización por Centros, Asociaciones e Instituciones de actividades educativas no regladas y/o de formación, tales como Cursos, Congresos, Conferencias, Jornadas, Simposium, Encuentros, Seminarios, etc, es preciso establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de tales actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1984 de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas de apoyo a la realización de actividades concretas, educativas no regladas y/o de formación que se consideren de interés relevante en relación con los objetivos y programas de la Consejería de Educación y Juventud, quedando excluidas las meramente lúdicas o recreativas, y aquellas otras que puedan ser objeto de ayuda mediante convocatoria específica.

Artículo Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden, Centros, Asociaciones e Instituciones con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria o residentes fuera de ella cuando lleven a cabo sus actividades en el ámbito territorial de la misma.

Artículo Tercero.- Solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de octubre de 1996, inclusive.

2.- Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad, con indicación de:

- * Denominación
- * Objetivos
- * Programa y Calendario
- * Medios materiales y técnicos
- * Número de Participantes en la

actividad

- Copia del CIF.

- Aprobación, en su caso, de la actividad por el órgano directivo del Centro, Asociación o Institución.

- Justificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de exención de las mismas.

- Declaración jurada de no mantener deudas con la Diputación Regional de Cantabria.

- Presupuesto de ingresos y gastos, con mención expresa de la financiación procedente de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

4.- La Dirección Regional de Educación verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de 10 días, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo Cuarto.- Criterios para la concesión.

Para la resolución de las solicitudes se valorará:

- Interés de la actividad en relación a los objetivos y programas de la Consejería de Educación y Juventud.

- Calidad y relevancia de la actividad
- Presupuesto
- Plan de financiación
- Número de participantes en la actividad

Artículo Quinto.- Instrucción de Expedientes.

1.- El órgano competente para la instrucción de los procedimientos que se incoen como consecuencia de las solicitudes de ayudas que se presenten será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director Regional de Educación que la presidirá y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que para la concesión de ayudas se establecen en el artículo anterior.

- Realización, en su caso, de trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Formulación de propuestas de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

3.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

Artículo Sexto.- Cuantía de las ayudas y abono.

1.- La cuantía de la ayuda a conceder estará determinada por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión y la disponibilidad de créditos presupuestarios.

2.- Las ayudas a conceder se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.3.422.1.448 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996 cuando las ayudas se concedan a Centros o Instituciones Públicos y al concepto 09.3.422.1.481 cuando las ayudas se concedan a Centros Asociaciones o Instituciones Privados.

4.- La cantidad que se destine en concepto de subvención se notificará al interesado, procediéndose a su abono una vez que se acredite la realización de la actividad.

Artículo Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios y Justificación.

1.- Los beneficiarios de ayudas deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda en el plazo de un 15 días a contar desde la fecha de notificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha, o a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

2.- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público, nacional o internacional.

3.- Hacer constar en toda información, publicidad, etc, que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 11/95, de 22 de Diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria y el Decreto 42/84, de 20 de Julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

96/64651

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 10 de abril por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondiente al ejercicio de 1996.

La Orden de 18 de marzo de 1991 establece el marco jurídico en que debe desarrollarse la actividad dispensadora de ayudas destinadas a diferentes Ayuntamientos de la región por la ubicación de vertederos controlados, hornos autoincineradores, plantas de transferencia y otros motivados por la ejecución del plan de residuos sólidos urbanos, siendo necesario, a los efectos de los artículos 21 y 22 de la Ley de Cantabria 11/1995 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, precisar los criterios de actualización para el año 1996.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Artículo primero: Con cargo a los fondos presupuestarios de 1996, se podrán conceder a los Ayuntamientos citados en la Orden de 18 de marzo de 1991, las subvenciones correspondientes al año 1996, por la realización de las actividades fijadas por la citada norma.

La cuantía para dicha anualidad se determina en la siguiente forma:

Cuantía fijada para el ejercicio de 1995 incrementada en el índice de precios al consumo, facilitado por el I.N.E., que resulte a 31 de diciembre de 1995 por lo que para el presente año se indemnizará a los Ayuntamientos de Meruelo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Ramales de la Victoria, Selaya y Valdeprado del Río, en la cuantía resultante para 1995 de la aplicación de la Orden de 6 de abril de 1995, incrementada en el índice de precios al consumo facilitado por el I.N.E. que resulte a 31 de diciembre de 1995.

Artículo segundo: A la Junta Vecinal de Villacantid, que se incorpora al régimen de entidades indemnizables por ubicación de una estación de transferencia, se le otorgará para el presente ejercicio una indemnización por el mismo importe que resulte de la aplicación del artículo anterior a los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Valdeprado del Río y Selaya que ubican hornos incineradores sin gestión directa.

Artículo tercero: El concepto presupuestario que soportará el gasto para el presente ejercicio es el 07.3.4432.761.

Artículo cuarto: Los órganos competentes en la gestión del gasto, así como el otorgamiento de las ayudas, se acomodarán a lo previsto al efecto en los artículos 16, 21 y 22 de la Ley 11/95 de Cantabria de Presupuestos Generales para 1996.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo regulado en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1991.

SEGUNDA: Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de abril de 1996.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

96/66838

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de abril de 1996 de oferta para la realización de cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» para 1996.

Correspondiendo a la Diputación Regional de Cantabria la titularidad de la Escuela y a la Consejería de Cultura y Deporte su gestión y funcionamiento, y a la vista del Decreto 49/1993, de 24 de Junio, por el que se determinan los servicios y actividades retribuidas por precios públicos en residencias, albergues, campamentos y escuelas deportivas, y se fija su cuantía,

D I S P O N G O:

Artículo Primero.— Objeto: El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las normas reguladoras de los Cursos de Vela a celebrar durante el presente año en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos "Isla de la Torre", así como el régimen jurídico de las solicitudes que en su caso se presenten.

Artículo Segundo.— Ciclos: Se celebrarán en tres ciclos, denominados primavera, verano y otoño, excepto T.D.V. que solo se celebrará en el ciclo de verano, para los que se señalan las siguientes fechas:

PRIMAVERA: Del 20 de abril al 14 de Junio

VERANO: Del 24 de Junio al 6 de Septiembre

OTOÑO: Del 16 de Setiembre al 29 de Noviembre

La Dirección Regional de Deporte podrá modificar la duración de los distintos ciclos para adecuarlos a las condiciones meteorológicas o la demanda de los distintos colectivos.

Artículo Tercero.— Cursos de vela ligera y de tabla deslizadora a vela - T.D.V.:

1.— Temporadas de primavera y otoño.

a) Duración: Será de lunes a las 10,00 horas a viernes a las 18,00 horas. Podrán celebrarse cursos de media jornada -de mañana o tarde- en régimen de media pensión, o de fin de semana en la modalidad de externado.

b) Número de alumnos: Será de un mínimo de quince y un máximo de cuarenta alumnos, orientados preferentemente a grupos organizados, en régimen de internado. En el supuesto de existir plazas libres, podrán aceptarse inscripciones para otros grupos de alumnos o a nivel individual.

c) Importe:

Internos: 16.250.- Pts. por alumno.

El importe de los cursos especiales de media jornada o días de fin de semana no podrá ser inferior en un 50% del fijado en cada caso para los cursos ordinarios en régimen de pensión completa o proporcionalmente a su duración.

2.- Cursos de verano.

a) Duración: Será de lunes a las 10,00 horas a viernes a las 18,00 horas para los internos. De lunes a viernes de 10,00 a 18,00 horas cada día para los mediopensionistas.

b) Número de alumnos: El máximo de alumnos en régimen de internado será de cuarenta y el máximo de alumnos por curso de setenta y cinco.

c) Importe:

Mediopensionistas: 20.000.- pts. por alumno.

Internos: 28.750.- pts. por alumno.

En verano no habrá cursos de media jornada ni de fin de semana.

Artículo Cuarto.- Cursos de vela crucero:

1.- Temporada de primavera y otoño.

a) Duración: Será de cuatro días durante dos fines de semana consecutivos, en régimen de externado.

b) Número de alumnos: Será de cinco, con un mínimo de tres; o de uno o dos alumnos abonando el importe correspondiente a tres.

c) Importe:

Mediopensionistas: 22.500.- Pts. por alumno.

No habrá cursos de media jornada durante este ciclo de crucero.

2.- Temporada de verano.

a) Duración: Será de cinco días, de lunes a viernes, en régimen de internado.

b) Número de alumnos: Será de cinco, con un mínimo de tres; o de uno o dos alumnos abonando el importe correspondiente a tres.

c) Importe:

Internos: 33.750.- pts. por alumno.

No habrá cursos de media jornada ni de fin de semana en este ciclo de crucero.

Artículo Quinto.- Requisitos de la solicitud:

a.- Las solicitudes dirigidas al Director Regional de Deporte y presentadas conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección Regional de Deporte, se presentarán, con una antelación mínima de quince días a la fecha de iniciación del curso solicitado, en la Consejería de Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b.- La Dirección Regional de Deporte verificará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta Orden. De no ser así requerirá al interesado para que un plazo de diez días proceda a su sanación; de no hacerlo, se entienda que desiste de su solicitud.

c.- Una vez cubiertas las plazas de cada curso no se admitirán mas solicitudes.

Excepcionalmente, y siempre que no esten cubiertas todas las plazas del curso solicitado, podrán ser admitidas las solicitudes que cumpliendo lo establecido en el presente artículo hayan sido presentadas fuera de plazo

d.- Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. del participante o del padre, madre o tutor si fuera menor de edad.
- Ejemplar "ROSA" de la Carta de Pago.
- Tarjeta de federados, los deportistas que la hayan gestionado ante la Federación.

Artículo Sexto.- Resolución: El Director Regional de Deporte, antes del inicio del curso solicitado dictará resolución sobre la admisión al mismo. De no hacerlo en el plazo previsto, esta se entenderá desestimada.

Dicha resolución será dictada conforme a orden riguroso de entrada del ejemplar "ROSA" de la Carta de Pago.

Artículo Séptimo.- Forma de pago: El importe correspondiente al curso al que se ha sido admitido, habrá de ingresarse en la cuenta de la Diputación Regional de Cantabria, Cuenta Restringida de Ingresos localizada en la Agencia número 2 del BANCO DE SANTANDER, c/Hernán Cortés, 61 - Santander, a través de cualquier Entidad Bancaria.

El pago se efectuará a nombre del cursillista, y en todo caso reseñando la persona que hace el ingreso, por

medio de la Carta de Pago que se les facilitará en la Dirección Regional de Deporte.

Artículo octavo.- Obligaciones de los cursillistas:

- Presentar el justificante acreditativo del ingreso "Ejemplar ROSA" del duplicado de la Carta de Pago en la Dirección Regional de Deporte con anterioridad al comienzo del curso y el "BLANCO" el lunes del comienzo del curso en la Escuela.

- Presentar si se posee, licencia federativa; en caso contrario darse de alta en la Mutualidad General Deportiva por el tiempo que dure la actividad. La tramitación de la correspondiente alta podrá realizarse a través de la Dirección Regional de Deporte.

- Portar en todo momento la documentación acreditativa de su pertenencia a la Seguridad Social.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de instalaciones juveniles.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de abril de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/67821

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de abril de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regulan las normas para la firma de convenios con asociaciones de minusválidos, con objeto de subvencionar la práctica deportiva.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Conforme al interés de la Consejería de Cultura y Deporte en el apoyo a las personas con minusvalías físicas o psíquicas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto: El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las normas generales que regirán

los convenios que para el año en curso se firmen entre la Consejería de Cultura y Deporte y las Asociaciones de Minusválidos que ejerzan sus funciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, con objeto de subvencionar la actividad deportiva, sea de competición o de ocio, de las personas con minusvalías físicas o psíquicas, así como la adquisición de material adaptado a la práctica deportiva y la eliminación de barreras arquitectónicas en las diferentes instalaciones.

Artículo Segundo.- Suscribientes y beneficiarios: podrán suscribir convenios con la Consejería de Cultura y Deporte:

- .- Las Federaciones de Minusválidos de Cantabria.
- .- Las Asociaciones de Minusválidos de Cantabria y de aquellas otras que, de ámbito nacional desempeñen sus funciones en nuestra Comunidad Autónoma.
- .- Clubes federados en Cantabria.
- .- Personas físicas con minusvalías que realicen actividades deportivas de carácter competitivo.

Artículo Tercero.- Procedimiento para la firma de Convenios:

1.- En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta norma, se presentará en la Consejería de Cultura y Deporte la siguiente documentación:

- Escrito, dirigido al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, en el que se solicite la firma del convenio para 1.996.
- Acreditación de ser una Asociación o Federación legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Las personas físicas habrán de aportar fotocopia del D.N.I., y en su caso del N.I.F.
- Programa de actividades que incluya el desglose de gastos por actividad y los objetivos a conseguir.
- Número aproximado de participantes o posibles beneficiarios.
- Informe favorable de la Federación Cántabra correspondiente cuando la solicitud se presente por clubes o deportistas federados.
- Declaración jurada de no mantener deudas con la Diputación Regional de Cantabria.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- La Dirección Regional de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos; de no ser así requerirá al solicitante para que subsane el error o remita la documentación necesaria en un plazo de 10 días, y si no lo efectúa, se entenderá que desiste de su petición.

3.- Una Comisión compuesta por el Director Regional de Deporte, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Deporte, en calidad de vocal, y un funcionario de la

Dirección Regional de Deporte, que actuará como secretario, elevará un informe al Consejero de Cultura y Deporte tras analizar las solicitudes debidamente presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Interés social del proyecto.
- b) Número de participantes o beneficiarios.
- c) Fomento del deporte en el colectivo.
- d) Aportación a la integración social.
- e) Colaboración con la Consejería de Cultura y Deporte en la promoción deportiva.

4.- El Consejero de Cultura y Deporte dictará en un plazo de 10 días resolución en la que se determinen las personas físicas o jurídicas que podrán optar a la firma de los convenios.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

Transcurridos seis meses sin que haya recaído resolución expresa esta se entenderá desestimada.

5.- A partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución comenzará el plazo de negociación del convenio, que finalizará con la firma del mismo en la fecha previamente fijada por la Administración.

6.- El convenio, que será redactado por la Administración, será firmado por el Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de Cantabria y el representante debidamente acreditado de la entidad subvencionada, o en su caso, la persona directamente subvencionada.

Artículo Quinto.- Cuantía máxima y abono: El importe total que la Consejería podrá comprometer vendrá limitado por la disponibilidad de los créditos aprobados en el presupuesto vigente con apoyo en la partida presupuestaria 08.4.457.1.489

La subvención obtenida, aisladamente o en concurrencia con otras, no podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

La cantidad subvencionada se abonará una vez justificada la realización de la actividad.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios: Una vez suscrito el convenio, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Cumplir lo establecido en la presente Orden y en el convenio que conforme a ella se firme.
- b) Cubrir la diferencia existente entre el coste total y la cantidad subvencionada.
- c) Las entidades beneficiarias deberán asignar las cantidades correspondientes a las personas físicas o jurídicas de ellas dependientes, así como a la ejecución de las actividades previstas en el programa

subvencionado. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que legalmente correspondan a esta Comunidad Autónoma.

d) Colaborar permanentemente con la Consejería de Cultura y Deporte en la promoción e impulso de la actividad deportiva en el área que les afecte.

e) Solicitar a la Consejería de Cultura y Deporte su conformidad para cualquier alteración del presupuesto de gastos acordado en el correspondiente convenio.

f) Atender los requerimientos e instrucciones que en ejercicio de sus competencias dicte la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Dirección Regional de Deporte.

g) Hacer constar en cualquier información, publicidad y actividad que se realice en ejecución del convenio, la colaboración de la Consejería de Cultura y Deporte.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la entidad concedente y en todo caso, de la Intervención General.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones y ayudas que para la misma finalidad le hayan sido otorgadas por otra administración o ente público o privado.

j) Presentar una vez finalizada la actividad una breve memoria de la misma.

Artículo Séptimo.- Justificación:

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del convenio, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la misma.

b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando esta se realice con posterioridad a la firma del convenio.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección Regional de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario con el V°B° del Presidente o en su caso, Delegado en la Comunidad Autónoma, de la realización de la actividad.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) Cualquier otra documentación que la Dirección Regional de Deporte estime oportuno requerir al beneficiario.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/67378

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto 1: Red de distribución de agua en Seña (Ayuntamiento de Limpias).

Presupuesto: 11.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Objeto 2: Canalización del río Lamiña en Barceñilla (Ayuntamiento de Ruento).

Presupuesto: 5.525.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Objeto 3: Sondeo para captación de aguas subterráneas en Bezana (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana).

Presupuesto: 12.324.211 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 4: Abastecimiento de agua a Vejorís (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo).

Presupuesto: 17.295.496 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Objeto 5: Renovación de la impulsión del abastecimiento de agua a Rudagüera. Reforma tramo de bombeo Carranceja al depósito de distribución de Rudagüera (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo).

Presupuesto: 17.449.935 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 6: Urbanización y saneamiento en el barrio de Cerecedas (Ayuntamiento de Argoños).

Presupuesto: 14.060.584 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Objeto 7: Saneamiento en la zona industrial de Mar (Rosalías), primera fase (Ayuntamiento de Polanco).

Presupuesto: 8.650.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 8: Saneamiento en Somo Alto, barrio La Herrería (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar).

Presupuesto: 7.728.682 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 9: Renovación de la red de distribución de agua a los pueblos de Mata y Sopenilla, primera fase (Ayuntamiento de San Felices de Buelna).

Presupuesto: 13.153.820 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 9 de abril de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/65966

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Contratación de creatividad de folletos turísticos» (trabajos de diseño, maquetación, redacción, traducción y fotografía).

Tipo máximo de licitación: 9.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir de la formalización del contrato.

Garantías: La provisional la cantidad de 198.000 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de abril de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/67663

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes al régimen, períodos e importe que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previniéndose que de no realizarse el pago dentro de dicho plazo se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas de procedimiento.

N.º	EXPT.º	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/2212		JOSE .R. CARRANDI PEREZ	39/703134	AUTONOMOS	8 A 10/81 1 A 3-82 3 A 12-88 1 A 3-89 11-92	222.327
89/57		J. FERNANDO CAMACHO GONZALO	39/42.279	GENERAL	2,3,4,5,6 7 Y 8-88	191.266
89/57		J. FERNANDO CAMACHO GONZALO	39/718070	AUTONOMOS	7 A 12-85 1 A 3-86 DIFS. 4 Y 5-86 5 A 11-87 1 A 12-88 1 A 12-89 1 A 12-90 1 A 12-91 1 A 12-92 1 A 12-93	1.881.829
94/413		J. FERNANDO CAMACHO GONZALO	39/42.279	GENERAL	6,8,9,10, 11 Y 12-93 1,2 Y 7-94	797.051
91/375		LUIS GALLAT CASTRO	39/716104	AUTONOMOS	1 A 12-86 1 A 12-87 5 A 11-85 1 A 12-88 1 A 12-89 1 A 12-90	1.146.113

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
91/848	EMILIO RUIZ ARCE	39/700172	AUTONOMOS	INFRACC.NORM. 1-85 A 4-89 7 A 12-90 DIFS. 2 A 6-90 1 A 12-91 1 A 12-92 1 A 12-93	1.126.980
93/12	LUIS M.GONZALEZ RASCON	39/703609	AUTONOMOS	1 A 12-83 7 A 12-84 1 A 10-85 2 A 12-86 1 A 12-87 1 A 12-88 1-89 A 10-90 11 A 12-90 1 A 12-91	1.634.252
94/1618	Mª MANUELA MARTIN RIVA	39/740696	AUTONOMOS	1 A 12-93	347.371
94/1638	FERNANDO PARRA VAZQUEZ	39/740769	AUTONOMOS	6 A 12-93	202.633
94/1848	HIGINIO ORTEGA FDEZ.	13720126	R.DIVERSOS	1 A 12-87 1 A 12-88 1 A 2-89	401.787
95/47	ROSALIA SAMPEDRO GERRU	39/375463	INEM	8 A 10-89	

Santander, 29 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/60342

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Calvo Sotelo, 8-1º, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables de los pagos, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin que los deudores hayan comparecido por sí o por medio de representante en los expedientes administrativos que se les instruye, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

El importe de las deudas deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8-1º, previniéndose que de no realizarse el pago dentro de dicho plazo se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de las deudas por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas de los procedimientos, que serán a cargo de los apremiados.

—Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de las deudas, condonación, aplazamiento de las deudas o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de las deudas, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de las deudas perseguidas, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas del procedimiento.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
91/313	MIGUEL CAMUS HEDILLA	39/714494	AUTONOMOS	5,6 Y 12-86 DIFS. 1-86 1 a 12-87 1 A 12-88 1 A 12-89 1 A 12-90 1 A 12-91 1 A 12-92 1 A 12-93	1.877.414
91/307	MARCELINO OSCAR BARCENA GANDARA	39/714401	AUTONOMOS	1 A 12-86 1 A 12-87 1 A 12-88 1 A 12-89 1 A 12-90 1 A 12-91 1 A 12-92 1 A 12-93	2.018.807
91/620	GLORIA VALDERRAMA MAHE	39/721597	AUTONOMOS	1 A 12-90 1 A 12-91 1 A 12-92 1 A 12-93	1.181.326
91/173	MANUEL ALONSO BEDIA	39/704446	AUTONOMOS	11-87 A 3-89 INFRACC. NORMAS 1-87 A 12-88 11 A 12-90 1 A 6-91	318.364
92/662	JOSE PEDRO PICADO SERRANO	00/180359	REC.DIVERS	5 A 8-91	92.695
94/307	INTRASEGUR, S.A.	49/35.748	GENERAL	11-92	81.343
94/174	BENIGNO SAN MIGUEL GARCIA	39/745659	AUTONOMOS	10 A 12-93	86.842

Santander, 15 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/50407.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Dofia Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Calvo Sotelo, 8-1º, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes al régimen, períodos e importe que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º, previniéndose que de no realizarse el pago dentro de dicho plazo se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 % en concepto de costas de procedimiento.

Nº	EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPO
89/144		JULIO DELGADO SIERRA	39/7.801	E.HOGAR	8 A 9-86 1,2,3,4,6,7,8, 9,10,11 Y 12-90 1 A 12-93	407.308
93/864		JOSE ANT. FERNANDEZ ARTECHE	39/733826	AUTONOMOS	1 A 12-92	308.448
93/867		MIGUEL A. AURORA SUAREZ	39/733980	AUTONOMOS	1 A 12-93	308.448
93/948		FLORENTINO FERNANDEZ MARCOS	39/410091	AUTONOMOS	DIFS. 2-93	4.341
93/977		M.MAR PONGA AGUIRRE	39/716717	AUTONOMOS	7-90	20.984
93/985		JUAN CARLOS SOLAR MARTINEZ	39/719554	AUTONOMOS	DIFS. 5-91	3.445
93/986		MANUEL CASTANEDO CASAR	39/720371	AUTONOMOS	DIFS. 2 A 6-90	9.534
93/1031		M.SOLEDADE GUTIERREZ RIVA	39/729690	AUTONOMOS	DIFS. 8-90	2.098
93/1032		CARLOS VEGA SOUSA	39/729783	AUTONOMOS	1 A 12-92	308.448
93/1414		MANUEL A. CASTRO RODRIGUEZ.	39/542926	AGR.CTA.AJ.	10-92	8.668
93/1436		ANTONIO BOURDON IZARRA	39/34,473	GENERAL	11-92	128.926
93/1446		ARQUITECT.E INGEN.ASOCIADOS	39/51556	GENERAL	11-92	51.954
93/1584		JOAQUIN HERRERA ARGÜELLES	39/212611	AUTONOMOS	10-92	25.704
93/1718		RAUL SAN EMETERIO ALVAREZ	39/733628	AUTONOMOS	DIFS. 4-92	5.140
93/1733		EMILIO RODRIGUEZ PRIETO	39/734267	AUTONOMOS	4 a 12-92 DIFS. 2 A 3-92 1 A 12-93	596.418
93/1769		RAMON PAVON TEMIÑO	39/734796	AUTONOMOS	1 A 12-93	347.371
93/1772		M.ANGELES CRESPO OROMENDIA	39/734851	AUTONOMOS	8 A 12-93	110.514
93/1816		CARLOS ALVAREZ OCARIZ	39/740302	AUTONOMOS	10 Y 11-92	51.408
94/215		MAXIMINO CALDERON GOMEZ	39/704563	AUTONOMOS	12-93	28.947
94/1516		GERARDO DIEZ VALLE	39/740131	AUTONOMOS	1 A 05-93	144.738
94/1684		YOLANDA MARTINEZ MARTIN	39/740929	AUTONOMOS	DIFS. 1 A 9-93	49.213
94/1685		JOSE RAMIREZ CORTACERO	39/740930	AUTONOMOS	11 Y 12-93	57.895
94/1364		JOSE JOAQUIN MAZORRA GÜEMES	39/728449	AUTONOMOS	DIFS. 6-93	4.341
94/1751		JOSE JOAQUIN MAZORRA GÜEMES	39/1001000	GENERAL	3,4,5 Y 6-94	238.858
94/50		MATEO CEBALLOS DEL MORAL	39/32819	INEM	2 A 6-86	56.016
95/15		JESUS DEvesa PARDO	08/4115222	INEM	8-87 A 3-89	1.747.712
95/19		JOSE MIGUEL SOMAVILLAS GOMEZ	39/349610	INEM	2 A 6-85	108.638
95/37		FELIX GARCIA LOPEZ	39/459278	INEM	6-91	7.229
95/42		JORGE PRIETO MADRAZO	39/431672	INEM	5-89 A 3-90	1.390.717
95/56		M.ISABEL LLORENTE JORGE	08/3146679	INEM	12-91 A 2-92	275.218
96/4		M.PILAR BEZANILLA SAIZ	39/445651	INEM	1-93	81.216
96/8		FEDERICO FERNANDEZ FERNANDEZ	39/478235	INEM	3 A 5-92	414.839
96/9		ANA SAN MARTIN GUTIERREZ	39/471109	INEM	11-92 A 1-93	219.778
96/12		M.ANGELES SANCHO MULAS	39/362380	INEM	1 A 7-93	560.129
96/14		LUIS DIEGO MIERA	39/357406	INEM	7-90	25.502
96/16		AGUSTIN INGELMO PEÑA	39/452050	INEM	8-92	35.906
96/17		JAIME ENR. CASADO ALBO	39/485715	INEM	5-89 A 11-90	498.092

Santander, 15 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/50410

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
T-1506/95	Francisco J. Callejo Álvarez	55.000
T-1512/95	IBERTRATE, S.L.	51.000
S-1555/95	GALERIAS ZURBARAN, S.C.	60.000
S-1557/95	TELE SANTANDER-TELEV. LOCAL, S.L.	125.000
T-1561/95	URBANIZACION FEYCANSARCO	60.000
S-9/96	REPRESENTACIONES JUAN A. TOME, S.L.	51.000
E-54/96	José M ^a Pérez Espín	Extinción prestación
E-64/96	José Luis Cadelo García	Extinción prestación
S-67/96	MAZA E HIJOS, S.L.	55.000
S-68/96	INSTAVEN, S.L.	50.100
S-98/96	CALDECAN, S.L.	102.000
S-139/96	José L. de la Riva Bezanilla	50.100
S-172/96	EXPLANLEC, S.L.	60.000
S-173/96	JUAN A. TOME, S.L.	60.000
S-188/96	Ricardo Minguez Fernández	60.000
S-200/96	Ovidio López Sierra	51.000
S-185/96	CALDERERIA NAVAS, S.L.	51.000
S-208/96	Angel Silvan Campo	501.000
H-209/96	" " "	60.000
S-212/96	COM. PROP. RESID. LA PESQUERA	100.000

Santander, 8 de abril de 1996.—El jefe de la Inspección, Jesús M. Fernández de Puelles.

96/65968

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se convoca concurso público abierto para contratar trabajos específicos y no habituales para la renovación del padrón municipal de habitantes

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santander

Objeto: la contratación de 130 agentes censales y 15 encargados de grupo para realizar los trabajos de recogida de datos para la renovación del padrón municipal bajo la dirección del Ayuntamiento de Santander, Servicio de Estadística.

Plazo de duración: 2 meses los Agentes Censales
3 meses los Encargados de Grupo

Tramitación: Concurso Público Abierto, procedimiento urgente.

Garantías: No se exigen

Obtención de documentación e información: Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Santander, sito en el edificio KUO, 2ª planta c/ Miguel Artigas, nº 4.

Presentación de Ofertas: durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 13 horas.

Documentación a presentar: la prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas en la cláusula nº 7.

Lugar de presentación: Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Santander, Edificio KUO, 2ª planta c/ Miguel Artigas nº 4.

Apertura de Ofertas: Se realizará al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las diez horas.

Santander, 9 de abril de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/66195

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

(Ayuntamiento de Solórzano)

Autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Hoyo Cortiguero Avellanal y Otros, número 322 del C.U.P.

Número de árboles, 1.400; especie, eucalipto; metros cúbicos, 292; tipo de licitación, 1.000.000pts.; consorciante, Hros. Antonio García.

Número de árboles, 2.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 389; tipo de licitación, 1.453.000pts.; consorciante, Braulio Ruiz Santander.

Número de árboles, 150; especie, eucalipto; metros cúbicos, 43; tipo de licitación, 165.000pts.; consorciante, Benjamin Cano Gándara.

Número de árboles, 100; especie, eucalipto; metros cúbicos, 33; tipo de licitación, 122.000pts.; consorciante, Concepción Revilla Aja.

Número de árboles, 2.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 475; tipo de licitación, 1.775.000pts.; consorciante, Vda. de Francisco Trueba.

Números de árboles, 3.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 270; tipo de licitación, 1.009.000pts.; consorciante, Monte el Cura.

Número de árboles, 300; especie, eucalipto; metros cúbicos, 97; tipo de licitación, 387.000pts.; consorciante, Hros. José Calleja Aja.

Número de árboles, 3000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 668; tipo de licitación, 2.500.000pts.; consorciante, Andrés Aostri Soto.

Número de árboles, 4.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 931; tipo de licitación, 3.480.000pts.; consorciante, Miguel Ortiz Aja.

Número de árboles, 650; especie, eucalipto; metros cúbicos, 173; tipo de licitación, 647.000pts.; Juan Manuel Lavín Gómez.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la Presidencia del Presidente de la Junta Vecinal de Riaño, a las trece horas y treinta minutos del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de la licitación, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

MODELO DE LICITACIÓN:

Don....., con D.N.I. nº....., en su nombre (o en representación de.....) en relación con la subasta anunciada en el BOC nº....., sobre

aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Riaño, ofrece la cantidad de.....pts., por el lote de árboles de....., aforados enmetros cúbicos, consorciados con....., en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros, nº 322 del C.U.P.

Lugar, fecha y firma.

Riaño a 20 de marzo de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal de Riaño, Manuel Maza Madrazo.

96/55179

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

(Ayuntamiento de Solórzano)

Autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Regolfo y Alsar, número 323 del C.U.P.

Número de árboles, 2.500; especie, eucalipto; metros cúbicos, 346; tipo de licitación, 1.291.000pts.; consorciante, José Luis Cuesta del Campo y Hros.

Número de árboles, 800; especie, eucalipto; metros cúbicos, 162; tipo de licitación, 606.000pts.; consorciante, Hros. Benjamín Sierra y R. Bada.

Número de árboles, 6.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 1.213; tipo de licitación, 4.692.000pts.; consorciante, Hros. Agustín Aja.

Número de árboles, 1.400; especie, eucalipto; metros cúbicos, 191; tipo de licitación, 713.000pts.; consorciante, Nazario Palacio Madrazo.

Número de árboles, 1.200; especie, eucalipto; metros cúbicos, 251; tipo de licitación, 840.000 pts.; consorciante, Catalina Trueba Olazabal.

Números de árboles, 7.000; especie, eucalipto; metros cúbicos, 950; tipo de licitación, 3.535.000pts.; consorciante, Aurelio Edesa Madrazo.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la Presidencia del Presidente de la Junta Vecinal de Solórzano, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de la licitación, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

MODELO DE LICITACION :

Don....., con D.N.I. nº....., en su nombre (o en representación de.....) en relación con la subasta anunciada en el BOC nº....., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Solórzano, ofrece la cantidad de.....pts., por el lote de árboles de....., aforados enmetros cúbicos, consorciados con....., en el monte Regolfo y Alsar, nº 323 del C.U.P.

Lugar, fecha y firma.

Riaño a 20 de marzo de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal de Solórzano, Javier González Barquín.

96/55184

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1.996, actuando por delegación expresa del Pleno de la Corporación acordó convocar la siguiente subasta para la enajenación de bienes patrimoniales:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Mediante procedimiento abierto, la enajenación de las parcelas municipales, en lote único, sitas en el Polígono Industrial de Trascueto en Revilla, bajo las condiciones que se señalan, siendo las parcelas las siguientes:

Parcela F-2, que mide cuatro mil ochocientos once metros cuadrados y que linda: Norte, viales de acceso peatonal y rodado a las diferentes parcelas; Sur y Este, finca propiedad de Ayuntamiento de Camargo; y Oeste, parcela F-3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, tomo 2195; libro 306; folio 176; finca 35.311; inscripción 1ª.

Parcela F-3, que mide tres mil novecientos ochenta metros, cincuenta centímetros cuadrados y que linda: Norte viales de acceso peatonal y rodado a las diferentes parcelas; Sur y Oeste, finca propiedad de Ayuntamiento de Camargo; y Este, parcela F-2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, tomo 2195; libro 306; folio 177; finca 35.313; inscripción 1ª.

TIPO DE LICITACIÓN.- Mínimo de cincuenta y siete millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (57.459.255 pta.), se realizará la mejora al alza.

Si la primera subasta quedara desierta, se convoca una nueva subasta con un tipo de licitación de cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil trescientas sesenta y siete pesetas (48.840.367 pta.), que supone una reducción del 15 por 100 del tipo de licitación inicial, aplicando con carácter supletorio, lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de desarrollo del la ley de Patrimonio del Estado.

GARANTÍAS.- Provisional de un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas (1.149.185 pta.) para la 1ª subasta y de novecientos setenta y seis mil ochocientos siete pesetas (976.807 pta.) para la 2ª subasta y definitiva del 4 por ciento del precio del contrato que será devuelta al adjudicatario una vez formalizado el contrato en Escritura Pública.

PAGO.- El cincuenta por ciento en el plazo máximo de quince días a contar desde la adjudicación de la subasta y el cincuenta por ciento restante en el momento que se otorgue la Escritura Pública.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.- Las propuestas para la primera subasta, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, en días laborables excepto sábados, en un plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el anuncio de la convocatoria en el B. O. C.. Si el último día de presentación de propuestas fuera sábado, el plazo finalizaría el primer día hábil siguiente.

En el caso de que quedase desierta la primera subasta, conforme a los pliegos de condiciones, podrán presentarse propuestas para la segunda subasta, durante el plazo de dos días hábiles a contar desde la apertura de las propuestas económicas de la primera subasta, a este respecto se publicarán anuncios en dos de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados denominados A) y B) y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido el nombre del licitador y la licitación para la que concurre.

En el sobre A) denominado proposición económica, se presentará ésta en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado, conforme al siguiente modelo y deberá contener la siguiente inscripción: "Proposición Económica para la Enajenación de las Parcelas, en lote único, del Polígono Industrial de Trascueto".

PROPUESTA ECONÓMICA

D. con D. N. I., vecino de, con domicilio en, en plena posesión de capacidad de obrar, en nombre propio (ó en representación de) enterado de los pliegos de condiciones de la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación de dos parcelas municipales, en lote único, sitas en el Polígono Industrial de Trascueto, publicada en el B. O. C. nº, de fecha, los acepta en su totalidad y oferta el siguiente precio pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

En el sobre B) denominado documentación administrativa, expresará la inscripción "Documentación General para la Enajenación de Dos Parcelas, en lote único, del Polígono Industrial de Trascueto", y contendrá la documentación indicada en los pliegos de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- En la Casa Consistorial de Camargo, a las 10:00 horas, en acto público, del cuarto día hábil siguiente laboral en este Ayuntamiento de Camargo y que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, para la primera subasta.

En caso de segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el segundo día hábil, que no sea sábado y laboral en este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas para la segunda subasta.

OTROS DOCUMENTOS.- Así como el expediente, están de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo durante el plazo de presentación de propuestas.

Camargo, 3 de abril de 1996.—El secretario, José Ramón Pereda Peña.

96/63836

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso, de la realización de un curso de mantenimiento informático

Conforme al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 1996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local, y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

Objeto: El objeto del contrato es la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso de la «realización de un curso de mantenimiento informático».

Tipo de licitación: El precio máximo hora será 750 pesetas. Coste de material, máximo 1.700.000 pesetas.

Plazo: El contrato tendrá una duración mínima de cuatrocientas horas y máxima de cuatrocientas cincuenta horas.

Lugar: El curso se impartirá en Torrelavega en aulas con una capacidad suficiente para diez personas.

Pliegos de condiciones: Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, Departamento de Contratación, en horas de ocho a catorce.

Garantías: La garantía provisional será 94.000 pesetas.

La garantía definitiva será el 4% del presupuesto del contrato.

Presentación de proposiciones: En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique, desde las ocho a las trece horas.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la «realización de curso de mantenimiento informático», con sujeción al pliego de condiciones técnicas y administrativas por el precio de... (letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Torrelavega, 29 de marzo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/63980

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Rendida la cuenta general de 1995 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 1 de abril de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/62401

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, referida al ejercicio 1995, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, las que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se elevarán a la consideración del Pleno de la Corporación.

Torrelavega, 25 de marzo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/62689

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1995, dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, formular las observaciones, reparos o defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Linares a 26 de marzo de 1996.—El alcalde, Celestino Fernández Diego.

96/62163

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1995, dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este

término municipal o persona interesada, formular las observaciones, reparos o defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga a 28 de marzo de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/64930

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1996

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 1996.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 17.660.219 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.300.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 8.637.460 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 27.518.821 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.030.500 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 57.150.000 pesetas.

Gastos

Gastos de personal, 18.387.830 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 21.394.960 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 2.338.804 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.646.350 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.727.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.655.056 pesetas.

Total gastos: 57.150.000 pesetas.

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad para 1996.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario-interventor, una plaza.

2. Escala de Administración General:

2.3 Subescala Auxiliar, una plaza.

2.4 Subescala Subalterna, una plaza.

3. Escala de Administración Especial:

3.4 Subescala Servicios Especiales.

d) De personal de oficios, una plaza.

b) Personal laboral.

Denominación del puesto de trabajo:

Laboral tiempo parcial:

Ayuda a domicilio, dos plazas.

Encargada de biblioteca, una plaza.

Laboral contrato temporal:

Peones construcción, una plaza.

Laboral fijo (oferta empleo).

Auxiliar encargada biblioteca y otros, una plaza.

Peón, una plaza.

c) Personal eventual.

Denominación del puesto de trabajo:

Arquitecto técnico, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/59791

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, el presupuesto general para 1996, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 27 de marzo de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/62347

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 1996, aprobó inicialmente por mayoría absoluta para el ejercicio de 1996, el presupuesto general con las bases de ejecución, plantilla, relaciones de personal y retribuciones complementarias.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cabezón de la Sal a 2 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/62755

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal ANTONIO SANUY MONTENEGRO con NIF 16.504.989-M, casado con M^a Amor Torre García en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra ANTONIO SANUY MONTENEGRO por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 23 de Marzo de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 7.294.400,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado n^o 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca n^o 48.211-N - (Piso 5^o - Cardenal Herrera Oria n^o 18)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.2.C. Area de Edificación Abierta. Plan Parcial de Cazofa.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m² DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 80.000,- Ptas/m²

*.- IMPORTE VALORACION..... 7.294.400,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO QUINTO del edificio denominado Torre II, en el Polígono de Cazofa, hoy Avenida Cardenal Herrera Oria dieciocho, orientado al Norte-Este, situado en la planta alta quinta. Es del tipo E y ocupa una superficie construida de noventa y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de asco, vestíbulo, una terraza y pasillo distribuidor linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, piso orientado al Sur-Este de su misma planta y terreno sobrante de edificación y Oeste, caja y descanso de escalera y huecos de ascensores.

Santander, 25 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57780

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social OLIVA PEREZ ARAUNA Y PEDRO ALBERTO MARTIN IGLESIAS (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social OLIVA PEREZ ARAUNA, casada en régimen de separación absoluta de bienes con PEDRO ALBERTO MARTIN IGLESIAS con NIF/CIF 2.847.759-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n)-para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SETENTA Y SEIS.- PISO PRIMERO LETRA B, del edificio o Bloque D, de un conjunto de edificación, en el lugar de Cueto, señalado con el número uno de la Avenida del Faro, de esta ciudad de Santander, compuesto de cuatro edificios o bloques, señalados de Sur a Norte, con las letras A B, C y D. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, salón, dos baños, cocina y una terraza. Linda: al Norte, escalera y piso letra A, de su misma planta; Sur, y Oeste, terreno sobrante de edificación; y al Este, piso letra C, de su misma planta. Tiene como anejo inseparable, la plaza garaje número diez, situada en la planta de sótano, que ocupa una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Sur y Este, terreno sobrante de edificación; Norte, pasillo de acceso; y Oeste, plaza número nueve.

Se halla inscrita al libro 805 Reg. 1, folio 43, finca 65.582.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL SETECIENTAS DIECINUEVE pesetas de principal; OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES (273.863,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57750

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ISABELINO REVILLA DOMINGUEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ISABELINO REVILLA DOMINGUEZ, soltero con NIF/CIF 13.667.433-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Mercados, 1992-1993-1994 Y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRECE.- PISO SEGUNDO letra D, situado en la planta de viviendas segunda de la casa número seis de la calle Columna Sagardia de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, un dormitorio y estar-comedor. Linda: Norte, pasillo de escalera y patio interior; Sur, casa número ocho de citada calle; Este, aludida calle y piso letra E de su misma planta; y al Oeste, con el apartamento letra C de su planta.

Se halla inscrita al libro 521 Reg. 4, folio 32, finca 36.157.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas de principal;

TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (479.544,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57744

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ARTURO CALVO SUANCES Y MARIA BLANCA CELIA MONTERO HOYOS (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social ARTURO CALVO SUANCES, casado con MARIA BLANCA CELIA MONTERO HOYOS con NIF/CIF 72.115.665-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CATORCE.- PISO PRIMERO IZQUIERDA de la casa señalada actualmente con el número cinco-A, antes número dos del Bloque A, del Grupo Residencial San Roque, sito al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Es del tipo B, con una superficie construida de cincuenta metros y treinta decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo, y linda: por su frente al Sur, con terreno de acceso al portal; por el Norte con terreno sobrante del solar; al Este con la casa número uno, hoy cinco; y al Oeste, caja de escalera y piso primero derecha.

Se halla inscrita al libro 926 Reg. 1, folio 137, finca 77.301.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS pesetas de principal; DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (684.440,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado,

y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57740

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA CARMEN SUMILLERA PEREZ Y MANUEL ZAPATA DIEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARIA CARMEN SUMILLERA PEREZ, casada con MANUEL ZAPATA DIEZ con NIF/CIF 13.671.723-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO PRIMERO F, de la casa en la calle del Marqués de la Hermida, de ésta ciudad, señalada con el número sesenta y seis de población. Tiene una superficie de noventa metros y cinco decímetros cuadrados, distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, que linda: Por su frente que es el Sur, con la calle del Marqués de la Hermida; Este, con la casa número sesenta y cuatro, antes finca de Don Valentín Ochoa y Don José María López Alonso; Norte, piso A y patio central; y Oeste, patio central, caja de escalera y piso E.

Se halla inscrita al libro 197 Reg. 4, folio 122, finca 15.879.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO pesetas de principal; CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ (250.110,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57734

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA CARMEN BOLADO SANTO TOMAS Y JOSE MARIA SAIZ MARINA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el

mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **MARIA CARMEN BOLADO SANTO TOMAS**, casada con **JOSE MARIA SAIZ MARINA** con NIF/CIF 13.693.906-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO QUINTO DERECHA subiendo por la escalera, de la casa número treinta y tres de la calle Cuesta de la Atalaya de ésta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y un metros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, cocina, y servicios y linda: al Oeste o frente, hueco de escalera y piso quinto izquierda de la propia casa; Este o espalda, casa número treinta y uno de la misma calle; y Norte o izquierda, entrando consta de la Atalaya; y Sur o derecha, con patio común del inmueble.

Se halla inscrita al libro 192 reg. 4, folio 237, finca 15.826.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS** pesetas de principal; **CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA (252.760,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57728

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **LUIS BOLADO ROSAL Y AURORA SANTO TOMAS** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **MARIA CARMEN BOLADO SANTO TOMAS**, con NIF/CIF 13.693.906-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **MARIA CARMEN BOLADO SANTO TOMAS**, casada con **JOSE MARIA SAIZ MARINA** con NIF/CIF 13.693.906-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO QUINTO DERECHA subiendo por la escalera, de la casa número treinta y tres de la calle Cuesta de la Atalaya de ésta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y un metros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, cocina, y servicios y linda: al Oeste o frente, hueco de escalera y piso quinto izquierda de la propia casa; Este o espalda, casa

número treinta y uno de la misma calle; y Norte o izquierda, entrando consta de la Atalaya; y Sur o derecha, con patio común del inmueble.

Se halla inscrita al libro 192 reg. 4, folio 237, finca 15.826.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS** pesetas de principal; **CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA (252.760,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como usufructuarios podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57723

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **JERONIMO CHILLON HEGIDO Y MARIA TERESA ALONSO DE LA HOZ** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **JERONIMO CHILLON HEGIDO**, casado con **MARIA TERESA ALONSO DE LA HOZ** con NIF/CIF 12.073.185-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO TERCERO DERECHA A, situado en la planta alta tercera, de un edificio en Santander, señalado con el número cinco de la calle de Federico Vial, y que tiene su fachada principal de lindero Este, que es proyección de cubierta de la planta baja. Esta destinado a vivienda. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros setenta decímetros cuadrados, siendo la construida de noventa y dos metros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, estar-comedor, hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, lindando: al Norte, patio interior y parcela B de Don Marcelino Benito Amuriño; al Sur, con el piso B derecha de su misma planta, caja de ascensor y descanso de escalera; al Este, con patio interior y proyección de cubierta de la planta baja y al Oeste, con el piso A izquierda de su misma planta, patio interior, caja de ascensor y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 287 Reg. 4, folio 230, finca 26.100.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTITRES MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (369.967,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57719

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA JESUS DIEGO SANTAMARIA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MARIA JESUS DIEGO SANTAMARIA, viuda con NIF/CIF 13.515.233-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO QUINTO IZQUIERDA o lado Norte existente en la quinta planta de la casa construida sobre la terraza de la nave industrial, señalada con el número cinco de la calle Carlos Haya de la ciudad de Santander, destinado a leñera de una superficie útil aproximada de noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, en varias dependencias con las instalaciones de agua, alcantarillado y corriente eléctrica. Linda: Oeste o frente, calle Carlos Haya; Norte o izquierda, entrando a la casa, calle Castilla; Este o espalda, casa número cincuenta y tres de la calle Castilla y terraza cubierta de la nave industrial; Sur o espalda, piso quinto derecha del lado Sur.

Se halla inscrita al libro 147 reg. 4, folio 226, finca 10.801.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS pesetas de principal; SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS CIENTO SETENTA Y NUEVE (356.179,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57715

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUEL SAIZ -BARANDA GOMEZ E ISABEL SAIZ TRAPAGA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MANUEL SAIZ-BARANDA GOMEZ, casado con ISABEL SAIZ TRAPAGA con NIF/CIF 13.618.596-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994Y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN DIECISIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE:

UN HUERTO sito en la calle de Calzadas Altas, hoy Avenida de Alonso Gullón de Santander, al Sur de las casas números nueve, once y trece de dicha calle, compuesto de lo siguiente: Un terreno de tres mil setecientos cuarenta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: Norte, con las expresadas casas; Sur, prolongación de la calle de Cádiz; Este, finca de la Señora Viuda de Sainz de Varanda; y Oeste, finca de Don Manuel F. Gutierrez. Un callejón de servicio para la finca, que linda; Norte, calle de Alonso Gullón; Sur, el terreno anterior; Este, Viuda de Sainz de Varanda; y Oeste, la casa descrita con el número uno. Mide veintidós metros sesenta centímetros de largo por siete de ancho, o sea, ciento cincuenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados y tenía un garage, hoy desaparecido, que tenía cinco metros ochenta y tres centímetros por siete de ancho. Linda actualmente toda la finca: Norte, calle de Calzadas Altas; Sur y Oeste, Ferrocarril Cantábrico; y Este, herederos de Carmen Gómez y la extensión total es de tres mil novecientos cuarenta y un metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 122 Reg. 4, folio 89, finca 7.844.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS DIEZ pesetas de principal; DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; SETECIENTAS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNA (2.689.091,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57709

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOAQUIN ESCALANTE ESCALANTE Y FERNANDA RUIZ PEREZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JOAQUIN ESCALANTE ESCALANTE, casado con FERNANDA RUIZ PEREZ con NIF/CIF 13.507.7000-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y

años: Suministro de Agua, Alcantarillado, Alquiler de contador, Recogida de Basura, Iva Aguas, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE:

TERRENO radicante en término de la ciudad de Santander, sitio de Peñas Redondas, de cabida doscientos trece metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cisneros y más de Jesús Díaz García; Sur, señores hijos de Doña Loreto Arroyo; Este, más de Jesús Díez García y otros y más de Felisa Palazuelos; y Oeste, Eduardo Sánchez y otros varios.

Se halla inscrita al libro 24 Reg. 4, folio 172, finca 1.217.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS UNA** pesetas de principal; **DIECISEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y CINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (443.164,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57704

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **PILAR BUENO ACUÑA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **PILAR BUENO ACUÑA**, viuda con NIF/CIF 13.660.744-D por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA según se sube por la escalera sito en la segunda planta de viviendas del edificio número dos de un conjunto urbanístico, compuesto por cuatro edificios, radicante en esta ciudad entre la llamada Calleja Norte y la calle de Joaquín Costa, en el barrio de Miranda-Sardinero, que ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en cinco habitaciones, comedor-estar, cocina-oficio y tendedero, hall, pasillo, dos cuartos de baño y un aseo. Linda al Norte, Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, caja y descanso de escalera, caja y descanso de ascensores y piso derecha de su misma planta. **ANEJOS:** La plaza de garaje señalada con la letra L, hoy señalada con el número trece, sita en la planta de semisótano y el cuarto trastero señalado con el número uno, sito en la planta de entrecubierta.

Se halla inscrita al libro 626 Reg. 1, folio 129, finca 48.316.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS** pesetas de principal; **CATORCE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (324.099,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57700

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **SALOME FERNANDEZ RUISANCHEZ** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **SALOME FERNANDEZ RUISANCHEZ**, soltera con NIF/CIF 13.841.999-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHO-A.- LOCAL situado en la planta baja y sobre el sótano tercero, sin distribuir, de un edificio radicante en esta ciudad, con frente a las calles Santa Lucía y haciendo esquina con Pizarro y al fondo con la calle Gómez Oreña y edificios de citada calle, así como los de la calle Pedruca. Ocupa una superficie ciento cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: frente entrando o Este, calle Pizarro; fondo u Oeste, plaza propia de la urbanización; derecha entrando o Norte, resto de finca matriz y escaleras y portal cinco de la calle Pizarro; e izquierda entrando o Sur, con sobrantes, accesos y resto de finca matriz.

Se halla inscrita al libro 895 Reg. 1, folio 154, finca 75.785.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO** pesetas de principal; **CATORCE MIL SEISCIENTAS DOCE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS SETENTA (623.670,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57695

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LLEFISA SL en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LLEFISA SL con NIF/CIF B-60.422.417 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- VIVIENDA en las plantas baja y primera alta de viviendas, tercera y cuarta en orden de construcción del edificio, que adopta la forma de DÚPLEX comunicándose ambas plantas entre sí, por medio de escalera interior, denominada PISO BAJO LETRA C y situada al noroeste, del edificio señalado con el número ocho de la Avenida de Cantabria, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida de unos ciento cuatro metros y doce decímetros cuadrados en total, de los que corresponden a la planta baja, unos setenta y tres y sesenta y tres decímetros cuadrados y la planta primera alta, unos treinta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; con distribución propia para habitar, contando además, con una terraza que ocupa unos veinte metros cuadrados, situada a un nivel ligeramente inferior al de esa planta baja. Linda: mirando desde la Avenida de Cantabria, situada al Sur del edificio: En planta baja: frente, en línea quebrada de cuatro tramos, con el piso bajo letra B del mismo edificio y hueco de escalera; fondo, Residencia Los Yagos; derecha, por donde tiene su entrada, piso bajo letra D del mismo edificio; e izquierda, vuelos de terreno sobrante de edificación; y en planta primera: frente piso primero letra C del mismo edificio y hueco de escalera; fondo, piso primero letra D del mismo edificio; derecha, hueco y meseta de escalera; e izquierda vuelos del piso bajo letra B. **ANEJOS:** Le corresponde como anejos lo siguiente: a) **GARAJE** situado en el sótano número dos, planta segunda en orden de construcción, señalado con el número cuatro, con una superficie construida de unos cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados, en la que está incluida la parte que proporcionalmente le corresponde en pasillos y zonas de maniobra, y linda: Sur o frente, pasillo de acceso; Norte, trastero número cuatro que a continuación se describe; Este, garage número cinco de su misma planta; y Oeste, garage número tres de su misma planta. b) **TRASTERO** situado en el sótano número dos planta segunda en orden de construcción, señalado con el número cuatro, con una superficie de unos doce metros y sesenta decímetros cuadrados, en la que está incluida la parte que proporcionalmente le corresponde en pasillo y linda: Sur o frente, garage número cuatro antes descrito; Norte, muro del edificio; Este, trastero número cinco de su misma planta; y Oeste, trastero número tres de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 967 Reg. 1, folio 99, finca 79.277.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas de principal; CATORCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE (422.927,-) pesetas.** Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo. 96/57676

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSA VALIENTE SETIEN en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ROSA VALIENTE SETIEN, casada con NIF/CIF 549.507-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: EL PISO ENTRESUELO de la casa número treinta y tres de la calle de Vargas, que mide según parcela catastral, número 4025308, cuarenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, linda: Norte, frente de la casa y calle de Vargas; Sur, mitad de patio correspondiente a esta propiedad; Este, escalera de la casa número treinta y uno; y Oeste, casa número treinta y uno propiedad de Doña Antonia Setien.

Se halla inscrita al libro 577 Reg. 4, folio 225, finca 51.910.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas de principal; TRECE MIL OCHOCIENTAS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE (416.797,-) pesetas.** Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo. 96/57676

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ELVIRA DE LA CALVA PEREZ Y CIRIACO LOBATO NUÑEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ELVIRA CALVA PÉREZ, casado con CIRIACO LOBATO NUÑEZ con NIF/CIF 13.689.248-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

PISO en la planta alta, puerta número tres, de la casa número cuarenta y ocho de la calle Río de la Pila, de esta ciudad de Santander, de superficie aproximada de treinta metros distribuidos en cocina, dos habitaciones y cuarto de aseo. Linda: Norte, casa número cincuenta de al calle Río de la Pila; Sur, casa número cuarenta y cuatro de la misma calle Río de la Pila; Este, la calle de su situación Río de la Pila; y Oeste, Juan calzada.

Se halla inscrita al libro 420 Reg. 1, folio 4, finca 19.223.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS pesetas de principal; CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA (552.760,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57662

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ, soltera con NIF/CIF 13.967.312-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA PLANTA BAJA de la mano derecha o sea del Oeste de la casa señalada con el número doce antiguo y dos moderno de la Plaza de la Esperanza, de ésta ciudad, se compone de planta baja, piso primero, segundo y tercero, bohardillas habitables y lefteras, dobles a derecha e izquierda o sea a los lados Este y Oeste. Toda la casa linda: por su frente al Sur, con la Plaza de la Esperanza; por su espalda al Norte, con patio y seguido terreno, huerta de Don Emilio Pedraja; por su derecha entrando al Este, casa número uno de la misma Plaza de la Esperanza de Doña Petronila Cacho y Oeste o izquierda, la casa número tres de Don Estanislao Cacho.

Se halla inscrita al libro 34 Reg. 4, folio 188, finca 668.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE pesetas de principal; DIECISIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE (348.827,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la

interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57656

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JAVIER IGLESIAS HERNANDEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO JAVIER IGLESIAS FUENTE, con NIF/CIF 13.743.227 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCO JAVIER IGLESIAS FUENTE, soltero con NIF/CIF 13.743.227 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Radicación Inspección, Impuesto Municipal Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo vitalicio sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: PISO ENTRESUELO DERECHA de la casa número doce de la Travesía de Canalejas de esta ciudad, un edificio que consta de planta baja, emplazada a la izquierda entrando por la puerta principal del edificio, la cual dependencia, con puerta propia de acceso a la Travesía de Canalejas, se destina a industria o almacén y se denominará planta baja; una planta entresuelo, distribuida en tres dependencias, una a la izquierda, entrando por el portal, destinada a vivienda, que se llamará vivienda entresuelo izquierda; otra pequeña dependencia ubicada en el centro o fondo, que se destinada a carbonera, con cuyo nombre se designará y otra dependencia, propia para almacén, ubicada a la derecha entrando, que se denominará dependencia entresuelo derecha y tres pisos, que se denominan primero, segundo y tercero, con dos viviendas cada uno, uno a la derecha subiendo por la escalera y a la izquierda la otra, las cuales serán designadas por vivienda derecha del primer piso y vivienda izquierda del primer piso y análoga terminología respecto de las viviendas de los pisos superiores. Ocupa dicha edificación la total superficie de ciento cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados del solar sobre que se edificó al Barrio de San Martín, mies de San Martín, de esta ciudad de Santander, lindante: Norte, en línea de ocho metros diez centímetros con Emilio Martinau; Sur, en línea de once metros diez centímetros, con parcela hoy casa de Encarnación García Flor; Este, en línea de veinte metros diez centímetros con Travesía de Canalejas y Oeste, en línea de veinte metros diez centímetros con Emilio Martinau.

Se halla inscrita al libro 1.083 Reg.1, folio 16, finca 26.967.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTE pesetas de principal; ONCE MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS TRES MIL QUINIENTAS (403.500,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de la nuda propiedad podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57654

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO JAVIER IGLESIAS FUENTES en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCO JAVIER IGLESIAS FUENTE, soltero con NIF/CIF 13.743.227 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Radicación Inspección, Impuesto Municipal Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo vitalicio sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: PISO ENTRESUELO DERECHA de la casa número doce de la Travesía de Canalejas de esta ciudad, un edificio que consta de planta baja, emplazada a la izquierda entrando por la puerta principal del edificio, la cual dependencia, con puerta propia de acceso a la Travesía de Canalejas, se destina a industria o almacén y se denominará planta baja; una planta entresuelo, distribuida en tres dependencias, una a la izquierda, entrando por el portal, destinada a vivienda, que se llamará vivienda entresuelo izquierda; otra pequeña dependencia ubicada en el centro o fondo, que se destina a carbonera, con cuyo nombre se designará y otra dependencia, propia para almacén, ubicada a la derecha entrando, que se denominará dependencia entresuelo derecha y tres pisos, que se denominan primero, segundo y tercero, con dos viviendas cada uno, uno a la derecha subiendo por la escalera y a la izquierda la otra, las cuales serán designadas por vivienda derecha del primer piso y vivienda izquierda del primer piso y análoga terminología respecto de las viviendas de los pisos superiores. Ocupa dicha edificación la total superficie de ciento cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados del solar sobre que se edificó al Barrio de San Martín, mies de San Martín, de esta ciudad de Santander, lindante: Norte, en línea de ocho metros diez centímetros con Emilio Martinau; Sur, en línea de once metros diez centímetros, con parcela hoy casa de Encarnación García Flor; Este, en línea de veinte metros diez centímetros con Travesía de Canalejas y Oeste, en línea de veinte metros diez centímetros con Emilio Martinau.

Se halla inscrita al libro 1.083 Reg.1, folio 16, finca 26.967.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTE pesetas de principal; ONCE MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS TRES MIL QUINIENTAS (403.500,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como usufructuario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social RAMONA BONET FIGUERAS Y FRANCISCO JAVIER INCERA BEZANILLA (cónyuge) con

NIF/CIF 39.812.255-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social RAMONA BONET FIGUERAS, casada con FRANCISCO JAVIER INCERA BEZANILLA con NIF/CIF 39.812.255-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO CINCO.- PISO SÉPTIMO letra D-1, sito en la planta séptima de viviendas con acceso por la escalera D del portal señalado con el número once, del edificio marcado con los números nueve y once de la calle Federico Vial, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y siete metros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, salón-comedor, cocina, hall, baño y aseo. Linda: al Norte, vivienda letra C-3 de su misma planta y patio de luces; Sur, vivienda letra D-3, de su misma planta; Este, patio de luces y caja de escalera y descanso de la misma; y Oeste, calle Federico Vial. ANEJOS: A esta vivienda le corresponde como anejo lo siguiente: a) La plaza garaje mixta número ochenta y nueve, sita en la planta de sótano, primera natural de edificio, que ocupa una superficie aproximada de diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, plaza garaje ochenta y ocho; Sur, plaza garaje noventa y servicios de la escalera D; Este, plazas garajes setenta y seis y setenta y siete; y Oeste, zona de acceso. b) El cuarto trastero número cuarenta y cinco, sito en la planta de entrecubierta, de una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, que linda: Norte, cuarto trasteros treinta y nueve y cuarenta y siete; Sur, cuartos trasteros cuarenta y cuarenta y tres; Este, pasillo; y Oeste, proyección del tejado a calle Federico Vial.

Se halla inscrita al libro 547 Reg. 4, folio 77, finca 49.476.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas de principal; QUINCE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA (334.771,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/57632

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal COMINPORT S.A. CIF. A-28.456.895, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 6 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 29 de Junio de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 13.850.000.- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca n° 48.787 (Entresuelo - Cl Valderrama 2 A)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1.. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 130.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 13.850.000,- Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- LOCAL sito en la planta alta primera, de un edificio en esta ciudad, con tres portales de acceso, uno a la calle de San Fernando, señalado con el número sesenta y seis y dos a la traviesa de Valderrama, señalados con los números, dos situado al Sur y cuatro el situado al Norte. Ocupa una superficie útil de unos ciento seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, pasillo de acceso o zona común y local número treinta y uno F de su misma planta; Sur, calle de San Fernando; Este, local número treinta y uno D de su misma planta; y Oeste, local número treinta y uno F de su misma planta. Tiene como ANEJO, una cuota indivisa sobre el pasillo de acceso o zona común de quince enteros y treinta y un centésimas por ciento.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo. 96/57784

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

Table with columns: Apellidos y Nombre, Ultimo domicilio conocido, Liquidación, Importe. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Ultimo domicilio conocido, Liquidación, Importe. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Apellidos y Nombre	Ultimo domicilio conocido	Liquidacion	Importe
MACHO TESO MANUEL	BO PAMPOGRO P C 92 1 4 B 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	874/95	7.344
MACEBO SANTOS MARIA CARMEN	CL CUESTA DE LA ATALAYA 31 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	2.356/95	7.988
MACIANO SUMINISTROS MARITIMOS	CL CASTILLA 19 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	1.195/95	6.918
MARCOS MERINO MARIA PILAR	CL MONTE 34 3 B 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	2.357/95	15.054
MARCOQUIN PANDO BASTILIA	PS CAÑALES 71 D 3 CM 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	905/95	13.047
MARTINEZ CUETO MIGUEL	CL SAN PEDRO 4 3 12 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	234/96	17.095
MARTINEZ ENTRIALGO MANUEL	AV DE CASTAÑEDA 37 C 6 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	2.407/95	9.859
MARTINEZ GARCIA CARLOS	GR FERNANDO ATECA 19 4 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	2.540/95	9.104
MARTINEZ GONZALEZ PILAR CLOTILDE	BO EL CASTRO P C 7 1 D 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	2.531/95	6.231
MARTINEZ ORTIZ EDUARDO FERNANDO	PS GENERAL DAVILA 70 K 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	2.666/95	11.659
MARTINEZ REDA JOSE ANTONIO	CL PADRE AMAGO 6 BJ DR 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	940/95	5.906
MATIA OLAIZ MARIA DOLORES	CL LEALTAD 21 2 DR 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	1.701/95	17.944
MAZAREGOS GONZALEZ VENTURA	CL JOSE MARIA COSSIO 11 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	1.397/95	8.288
MAZARRASA ALVEAR BELEN	AV DEL FARO 1 C 1 D 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.398/95	19.640
MEZCUELA GAUTIER JOSE	PS GENERAL DAVILA 268 2 8 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	909/95	18.556
METODOS BANCARIOS INDUSTRIALES	CL FLORES 57 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	1.470/95	8.063
MIER FERNANDEZ JUANA	CL MARQUES DE LA HEREDIA 26 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	1.217/95	6.598
MIER GARCIA RAMON	CL ALCAZAR DE TOLEDO 1 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	1.240/95	5.349
MORAN CARRERA ANA MARIA	CL JOAQUIN COSTA 20 6 D 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.322/95	6.339
MORA PEREZ JOSE	AV DEL DEPORTE 3 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	121/96	38.553
MORENO VALBUENA JAVIER	BO SAN MARTIN P C 192-A 3 5 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	2.554/95	17.663
NOVELLAN PEREDA BONIFACIO	CL CASIMIRO SAIZ 15 BJ 39003 SANTANDER (CANTABRIA)	2.530/95	129.715
NUÑO BECI MANUEL	CL ALCAZAR DE TOLEDO 22 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	504/95	10.072
NIETO DIEZ MODESTO	PZ LOS PINOS 2 1 12 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	2.187/95	18.039
NOVAR MARTIN JOSE CARLOS	CL JUAN DE HEREDIA 16 6 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	911/95	7.092
NORTAINE S L	CL MONTE 67 BJ 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	2.801/95	102.854
NOVO FERNANDEZ LEONARDO	CL CASTELLAR 41 2 DR 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	2.687/95	116.538
NOVA ECHIVARRIA TOMAS	CL SANTA LUCIA 29 3 DR 39003 SANTANDER (CANTABRIA)	912/95	7.130
ORTEGA CARAHON FRANCISCO	BO LA PEREDA CUETO 014-A 2 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.238/95	5.571
ORTEGA MIER ANTONIO	CL ZARAGOZA 8 3 12 39007 SANTANDER (CANTABRIA)	2.360/95	17.400
ORTIZ CORRALES JOSE FRANCISCO	CL MONTEJURRA 20 1 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	2.588/95	5.506
OSABA GARCIA MARIA ROSARIO	CL SAN FERNANDO 8 2 12 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	589/95	16.638
OTERO TRUEDA FLORENTINA	AV CARDENAL HERREDA ORIA 37 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	942/95	5.352
PALMERO MAÑÓN MARIA ELISA	CL JUAN XXIII 9 3 C 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	2.567/95	9.772
PANDO PERJO FERNANDO	AV LOS CASTROS 20 3 12 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.252/95	5.954
PANDO RODRIGUEZ MANUEL	AV CANTABRIA 18 2 D 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.230/95	5.155
PASCUAL ALONSO JAIME	CL RAMON Y CAJAL 7 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	1.560/95	26.290
PASCUAL ZARZA CIRIANO	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 22 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	1.532/95	23.738
PEÑARAZA PAVON LUIS	AV STADION 4 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.439/95	6.631
PEÑARAZA DEQUI JUAN IGNACIO	CL NUNALASAL 5 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	955/95	8.047
PEREZ DIEGO ESPERANZA	CL ALTA 58 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	2.779/95	8.236
PEREZ GARCIA MARIA DOLORES	CL ISAAC PERAL 29 7 B 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	531/95	6.622
PEÑA BLANCO LUIS AGUSTIN	CL SAN SIMON 33 4 DR 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	943/95	5.824
PEÑA GONZALEZ JOSE MANUEL	CL SANTA LUCIA 25 5 DR 39003 SANTANDER (CANTABRIA)	956/95	14.553
PEÑALVER FERNANDEZ MARTA	BO LA TORRE 64 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	2.459/95	6.186
PINTURAS MIGUEZ S L	CL FERNANDO DE LOS RIOS 20 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	1.291/95	7.217
PIRIETO SIERRA HIPARDO	PS PEREDA 26 3 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	981/95	24.867
PROMOCIONES CASTAÑEDA S A	TR LOS CASTROS 10 AT 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.926/95	8.472
PROMOCIONES CASTAÑEDA S A	PS NENDEZ PELAYO 36 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	2.929/95	6.341
PROMOCIONES CASTAÑEDA S A	CL VISTA ALLEGRE 1 C 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	2.446/95	11.569
QUITROS LASTRA ALFONSO	GR RESIDENCIAL PIQUIO 4 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.168/95	8.866
RECIO RODRIGUEZ LUCICIANO	PS GENERAL DAVILA 12 B 1 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.783/95	15.644
REGADAS GARCIA FERNAN	CL VALDEOLIVA 11-A 1 F 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	2.111/95	9.833
REVELUETA PALACIO MANUEL JOSE	PR GUEVARRA 12 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	2.370/95	6.670
RIGDO ANTOLIN ANGEL	CL VARGAS 47 I 9 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	1.533/95	6.328
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	AV CAMILO ALONSO VEGA 19 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	1.695/95	10.213
RODRIGUEZ HELGUERA JOSE CARLOS	BO LA PEREDA CUETO 18-B 2 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.205/95	11.371
RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ANGEL	CL LA ALBERCICIA 45 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	5.117/95	5.117
RODRIGUEZ REAL GONZALO	CL SAN FERNANDO 16 5 B 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	2.188/95	22.237
ROS CONDE EDUARDO	CL SANTA LUCIA 52 3 DR 39003 SANTANDER (CANTABRIA)	1.314/95	9.085
ROTUSAN C B	CL JUAN XXIII 2 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	2.818/95	11.274
RUIFFERNANDEZ PEREZ ALFREDO	CL ALHELI 8 BJ 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	2.708/95	29.058
RUIFFERNANDEZ MANUEL	BO LA PERA P C 61 BJ 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	2.298/95	89.643
RUIZ RIO GERARDO	CL CANABREAL P C 106 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	1.415/95	5.112
RUIZ-COTRERO ELIZALDE ANGEL	BO ADARZO-DISEÑINA 114 2 39007 SANTANDER (CANTABRIA)	1.190/95	5.965
SAEZ ECILJA EUSEBIO	CL VALDEOLIVA 11 3 B 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.416/95	5.042
SAEZ GONZALEZ ANTONIO	CL NUNALASAL 2 2 B 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.638/95	30.745
SAIZ PEREZ ANA	CL VALDEOLIVA 21 3 C 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.104/95	17.807
SAN-MARTIN CALLEJA JOSE FRANCISCO	TR FLORES 3 5 39007 SANTANDER (CANTABRIA)	2.369/95	5.729
SAN-MARTIN PEREZ ANTONIA	BO BELLAVISTA CUETO 183 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	506/95	6.901
SAN-MIGUEL COSSIO ROQUELO ANGEL	CL SANTA LUCIA 52 4 DR 39003 SANTANDER (CANTABRIA)	919/95	6.257
SANCHEZ CONTRERAS JOSE MARIA	CL LUIS VICENTE VELASCO 2 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	972/95	9.235
SANCHEZ FUENTES JOSE ANTONIO	BO CORBAN SAN ROMAN 48 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	692/95	26.456
SANCHEZ JIMENEZ MARIA ANGELES	CL CASTELLAR 47 9 I 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	923/95	31.754
SANCHEZ MIGUEL JOSE MANUEL	CL EL PEDRERO 1 BJ 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	1.315/95	5.306
SANCHEZ-ARCILLA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	AV FUENTEJUNES 11 4 A 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.178/95	12.724
SANMARTINOS NAVACERRADA S A	AV CANTABRIA 11 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	170/96	14.162
SANTOZ NIETO VITTIENES	PS GENERAL DAVILA 210 A 3 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	922/95	5.028
SANTOS PEREZ JUAN CARLOS	PZ LOS REDONOS 2 4 12 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	1.698/95	19.858
SAIZ SANTIAGO ENILTO	CL HERODES BALEARES 2 39010 SANTANDER (CANTABRIA)	180/96	19.016
SIEBEN GONZALEZ MARIA ISABEL	AV LOS CASTROS PUB PS ISABEL 69 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	1.253/95	41.099
SORRECHAZAS SANTAMARIA SANTOS	BA OBRERO DEL REY 2 4 ET 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	1.228/95	7.198
SORDO TERAN MARCELINO	PS GENERAL DAVILA 250 A 3 39007 SANTANDER (CANTABRIA)	2.690/95	5.493
SUAREZ FERNANDEZ ISABEL	CL VIA CORNELIA 24 2 C 39001 SANTANDER (CANTABRIA)	924/95	21.210
TEJERINA MODINOS JESUS	BO LA PEREDA CUETO 20 3 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	1.179/95	8.743
TORRADO MACHO MARIA ANGELES	CL JOSE MARIA COSSIO 13 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	925/95	17.619
TORRE GARCIA MANUEL VALENTIN	CL GARCIA HORATO 11 D 7 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	2.270/95	13.531
TORRE GIL RAMON	PS GENERAL DAVILA 200-B 6 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	2.344/95	5.788
TRANS-CANTABRIA S L	CL CALDERON DE LA BARCA 17 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	2.715/95	5.682
TRUJEDA LASTRA MARIA ASCENSIÓN	PZ BRISAS 3 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.308/95	12.900
URIBE GAVON FERNANDO	CL ANTONIO LOPEZ 14 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	2.523/95	15.607
UTOPIA S C	CL PERINES 25 BJ 39007 SANTANDER (CANTABRIA)	804/95	18.958
VALEDO MIGUEZ JULIAN	AV LOS CASTROS 55 A 3 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.193/95	6.169
WALL HIRALLES MARIA CARMEN	CL JOAQUIN COSTA 20 1 D 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.300/95	13.777
WALLE SIERRA JOSE LUIS	CL FERNANDO DE LOS RIOS 20 D 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	951/95	10.266
VALVERDE VALDELOS FULGENCIO	AV CARDENAL HERREDA ORIA 63 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	926/95	11.808
VARGAS RIVERO RAMON	CL BARRIO CAMINO 37 39004 SANTANDER (CANTABRIA)	2.382/95	14.874
WALLAS AGUIRRE JOSE	CL ISAAC PERAL 40 39012 SANTANDER (CANTABRIA)	315/95	21.162
VAZQUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	AV CARDENAL HERREDA ORIA 63 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	1.321/95	5.557
VEGA BOLLIVAR ALEJANDRO	CL CADIZ 16 7 DR 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	480/95	155.482
VICENTE MARTINEZ JOSE MIGUEL	CO UNIVERSIDAD 7 D 7 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	2.819/95	9.325
VIDEO CLUB MARCAS S C	CL MARQUES DE LA HEREDIA 44 39009 SANTANDER (CANTABRIA)	2.719/95	6.558
VILA MANCINA RAMON	CL MONTEVIDEO 16 1 C 1 39008 SANTANDER (CANTABRIA)	1.901/95	21.089
VILLASEVIL RAMERA FAUSTINO	BA SAN MARTIN 31 39000 SANTANDER (CANTABRIA)	704/95	18.007
VOLTERETA S C	PS CAÑALES 73 7 B 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	2.341/95	12.640
ZABAL JADO ANGEL	PS GENERAL DAVILA 43 D 2 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	1.776/95	5.588

HA CE SABER : Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS O EN SU CASO AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Cara/M	Recibo/SE/AM	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe	TOTAL
7/93	ABAD GONZALEZ FELIPE	155 92	701 00 92	121192	11292	121192	BIENES INMUEBLE 92	6867	6867	
22/93	ACCESORIOS RECAMBIOS ARAYA S A	155 92	6209 00 92	121192	11292	121192	BIENES INMUEBLE 92	71480	71480	
39/93	AGUADO YAÑEZ RICARDO	155 92	10201 00 92	121192	11292	121192	BIENES INMUEBLE 92	6243		
		155 92	10202 00 92	121192	11292	121192	BIENES INMUEBLE 92	4876	11119	
74/93	ALBERCICIA S A	155 92	19407 00 92	121192	11292	121192	BIENES INMUEBLE 92	8560		
		135 93	34159 00 93	200993	81093	81093	B. I. URBANA CE 93	13609		
		196 93	1977 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	14558	36627	
7973/94	ALONSO BULLONA FELICIANA	118 94	3728 00 94	150794	120894	120894	BIENES INMUEBLE 94	10057	10057	
110533/91	ALQUILIMP S L	12 96	370 00 96	201291	140296	140296	LICENCIA APERTU 96	209072	209072	
345/96	ANGULO MUÑOZ JOSE MANUEL	24 96	27408 00 96	310895	290296	290296	MERCADO DE HEJII 95	10560	10560	
362/96	ARGUELLO RUIZ MANUEL	31 96	762 00 96	200196	40396	40396	RETIRODA Y DEPO 96	1550		
		32 96	782 00 96	200296	40396	40396	RETIRODA Y DEPO 96	1600	3150	
8013/93	ASENSIO OSA JESUS ANGEL	100 93	61556 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. HE 93	6720		
		89 94	62312 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94	6960		
		95 95	63421 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95	7200	20880	
307/96	BABOIN CASTRO FELICIANO	12 96	374 00 96	200492	140296	140296	LICENCIA APERTU 96	90000	90000	
8266/94	BROCKERS CANTABRIA S A	84 95	12548 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	184739		
		84 95	12556 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	8885		
		84 95	12634 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	9196		
		4 96	291 00 96	201295	170196	170196	INC. VALOR TERR 96	7345	210165	
3170/94	BURDIE FERNANDEZ MARIA LUZ	95 95	13621 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95	7200	7200	
80601/91	CALATAYUD FERNANDEZ-CARCABA JOSE	197 95	8595 00 95	201195	271195	271195	IAE C PROFESION 95	114346		
		198 95	8595 00 95	201195	271195	271195	IAE REC PROFESI 95	12995	127331	
8349/94	CALZADO FERNANDEZ MANUEL	196 95	11153 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95	5660		
		195 95	11153 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95	49844	55604	
4642/94	CARO RODRIGUEZ AGUSTIN LUCIANO	118 94	19529 00 94	150794	120894	120894	BIENES INMUEBLE 94	3665	3665	
7254/93	CARRA S C	22 96	24407 00 96	291295	230296	230296	MERCADO DE HEJII 95	10560		
		24 96	23808 00 96	310895	290296	290296	MERCADO DE HEJII 95	10560	21120	
75/96	CASAS HIGUERAS MANUEL	1 96	47 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEBORA BE 95	6727	6727	
17039/95	CIA REPROGRAFIA INFORMATICA CA	196 95	1356 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95	11131		
		196 95	1357 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95	10731		
		195 95	1356 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95	98025		
		195 95	1357 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95	94496	214383	
100086/91	COFEBA S A	89 94	35671 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94	6960	6960	
8740/95	COSSIO PEREDA ANTONIO	1 96	63 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEBORA BE 95	21541	21541	
479/96	DANALIA VILLA MANUELA	37 96	886 00 96	50396	180396	180396	INTS. DEBORA BE 96	6380	6380	
662/96	DIEZ FUENTE PEDRO ANTONIO	38 96	1112 00 96	200296	180396	180396	INTS. DEBORA BE 96	19195	19195	
5207/										

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 28 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/59304

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UDP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe, TOTAL. Lists various taxpayers and their debt details.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 28 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/59297

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS O EN SU CASO AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UDP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe, TOTAL. Lists various taxpayers and their debt details.

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Cara/M	Recibo/SE/M	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	TOTAL
337/96	FERNANDEZ SILVAN MARIA NAQUEL	22 96	27307 00 95	291295	230296	230296	MERCADO DE NEJI 95		10560	
			24 96	26608 00 95	310895	290296	MERCADO DE NEJI 95		10560	21120
12468/94	FETCASA S L	196 95	12967 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		7500	
		196 95	12968 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		9120	
		195 95	12967 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		35700	
		195 95	12968 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		71628	
		4 96	289 00 96	201295	170196	170196	INC. VALOR TERR 96		9443	
		4 96	303 00 96	201295	170196	170196	INC. VALOR TERR 96		10507	143998
7785/91	FLORES CUETO JOSE RAMON	88 92	7018 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92		6300	6300
100220/91	FRESNO MARTINEZ MARIA JOSE	12 96	381 00 96	200892	140296	140296	LICENCIA APERTU 96		112500	112500
2169/95	GALAN FERNANDEZ RAMON	1 96	98 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		15491	15491
7430/94	GARCIA GUTIERREZ AMPARO	103 94	28657 00 94	310594	290694	290694	IAE C EMPRESARI 93		11500	
		106 94	29081 00 94	310594	290694	290694	IAE REC EMPRESA 93		4000	15500
1099/91	GARCIA PALAZUELOS ANTONIO	8 96	359 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		93600	93600
3992/95	GARCIA BEYLLA MARIA ISABEL	1 96	107 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		29561	29561
26639/91	GAÑEZ DIEZDAMAZO JUAN CARLOS	89 94	16768 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94		6960	6960
19880/91	GAÑEZ GARCIA BENJAMIN	21 88	16550 00 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. HE 88		4865	4865
130/96	GAÑEZ GÓMEZ GERMAN	1 96	113 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		22012	22012
4233/94	GAÑEZ RAMOS FELIPE FRANCISCO	115 94	29484 00 94	50294	130794	130794	RETIRODA Y DEPO 94		1500	1500
88036/91	GAÑEZ RUEDA JOSE LUIS	992 91	53610 00 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120	
		998 91	132 00 91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICULO 91		4950	17070
3387/95	GONZALEZ MASCOM LUIS MIGUEL	196 95	11258 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		6889	
		195 95	11258 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		49186	56075
530/93	GOMEZCHECA HAZA PEDRO	73 95	22702 00 95	280295	290395	290395	OHUSCOS Y CRIS 95		10818	10818
17893/95	GUTIERREZ AMPARAN LUIS	22 96	24007 00 96	291295	230296	230296	MERCADO DE NEJI 95		10560	10560
1001/94	GUTIERREZ MARZANAL ANA M	1 96	134 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		7541	7541
11214/95	HERNANDEZ BOLAÑA ALFREDO	95 95	22383 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		15160	
		95 95	2368 01 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		5794	20954
3530/95	HERRERO COVELLES JULIO JOSE	196 95	11470 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		6889	
		195 95	11470 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		54105	60994
30468/91	INDARRIETA COLLADO ANDRES	22 96	3407 00 96	291295	230296	230296	MERCADOS 95		13954	
		24 96	3308 00 96	310895	290296	290296	MERCADOS 95		13954	27908
15085/95	INORDILLIARLOS URBANOS	1 96	144 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		5278	5278
11211/95	JIMENEZ BARRO GABRIEL	95 95	76055 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		15160	15160
9458/93	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	88 92	8380 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92		6300	6300
2902/95	LEAL VEGA ROMAN	197 95	11938 00 95	201195	271195	271195	IAE C PROFESION 95		46991	
		197 95	11953 00 95	201195	271195	271195	IAE C PROFESION 95		36755	
		198 95	11938 00 95	201195	271195	271195	IAE REC PROFESI 95		5336	
		198 95	11953 00 95	201195	271195	271195	IAE REC PROFESI 95		4174	93256
1402/94	LLORENTE FLORES FELIX PEDRO	2 96	278 00 96	201295	160196	160196	LIC. URBANISTIC 96		41827	
		3 96	286 00 96	201295	160196	160196	CONSTRUCCIONES. 96		83654	125481
58719/91	LOPEZ FERNANDEZ LUIS FRANCISCO	88 92	12086 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92		6300	6300
7724/94	LOPEZ QUIJANO JULIA	115 94	29498 00 94	50294	130794	130794	RETIRODA Y DEPO 94		1500	1500
69336/91	LOPEZ YARONA RUBEN	176 94	42690 00 94	50994	311094	311094	RETIRODA Y DEPO 94		1500	1500
7585/94	LOPEZ-ALDISO SANTIBANES EDUARDO	102 94	28376 00 94	310594	290694	290694	IAE C PROFESION 93		16675	
		107 94	29132 00 94	310594	290694	290694	IAE REC PROFESI 93		5800	22475
165/96	LOZANO PEREZ ANTONIA	1 96	153 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		8189	8189
16577/95	MAGALDI AGUIRRE MARIA ANTONIA	172 95	44348 00 95	50995	81195	81195	MATAS 95		10000	10000
4793/95	MANSO APARICIO ENRIQUE	1 96	155 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		26483	26483
1232/92	MAROLERIA RUIZ CALDERON S A	196 95	2934 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		1500	
		196 95	12382 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		26469	
		195 95	2934 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		7140	
		195 95	12382 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		125994	161103
10/92	MARTIN PEREZ RAFAEL	107 92	28425 00 92	250693	250693	250693	IAE C EMPRESARI 92		44850	44850
254/96	MARTINEZ ARCE AGUSTIN	4 96	292 00 96	201295	170196	170196	INC. VALOR TERR 96		221874	221874
9286/95	MARTINEZ MURDOA JOSE	1 96	161 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		5485	5485
16477/95	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	1 96	162 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		10309	10309
308/96	MARTINEZ HERRERA MARTA	12 96	376 00 96	200692	140296	140296	LICENCIA APERTU 96		122500	122500
17889/95	MARTINEZ MARTINEZ MARIA TERESA	22 96	9307 00 96	291295	230296	230296	MERCADOS 95		6817	
		24 96	9208 00 96	310895	290296	290296	MERCADOS 95		6817	13634
3073/94	MARTINEZ NAVARRO MARIA LUISA	199 95	49809 00 95	201195	281195	281195	INTS. DEMORA DE 95		9277	9277
285/96	MEDJAVILLA RUIZ ALEJANDRO	8 96	360 00 96	201095	310196	310196	MESAS Y SILLAS 96		3560	3560
42280/91	MORNO QUIJANA PEDRO	125 95	84173 00 95	170795	310795	310795	BIENES INMUEBLE 95		12874	12874
91918/91	MUÑOZ MUÑOZ CARMEN	22 96	18807 00 96	291295	230296	230296	MERCADOS 95		9722	
		24 96	18408 00 96	310895	290296	290296	MERCADOS 95		9722	19444
4381/94	MUÑOZ MUÑOZ LUIS GERVASIO	89 94	22364 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94		6960	
		118 94	81913 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		6589	13549
23989/91	OCHOA MARTINEZ NICOLAS	28 91	32566 00 91	300491	50691	50691	INDICACION I-5T 91		51030	
		992 91	87310 00 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		16162	
		992 91	87311 00 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		16836	
		993 91	19408 00 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFESI 91		4421	88449
10869/95	ORIOZOLA CALVO MARIA SOLEDAD	1 96	178 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		67609	67609
14323/95	ORTAÑO GÓMEZ FEDERICO JAVIER	1 96	179 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		44782	44782
3895/95	ORTEGA GARCIA ESTRELLA	1 96	182 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		6343	6343
5424/95	ORTEGA VIEIRA MARIA EMMA NIEVES	1 96	175 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		5706	5706
13242/94	ORUE GÓMEZ JUAN ANTONIO	196 95	9679 00 95	201195	271195	271195	IAE REC EMPRESA 95		1500	
		195 95	9679 00 95	201195	271195	271195	IAE C EMPRESARI 95		7140	8640
14532/95	PEREZ ALONSO JOSE M	1 96	191 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		8289	8289
11472/93	PEREZ ALVAREZ JUAN	89 94	38337 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94		8640	8640
15761/95	PEREZ CRUZ ANGEL MANUEL	1 96	192 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		24963	24963
302/96	PILIS CAMPO JOSE	13 96	394 00 96	51295	150296	150296	INSP. APERTURAS 95		21300	21300
79118/91	PRIETO GIL RAFAEL	95 95	14603 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		7200	7200
195/96	PRIETO MADRADO GERARDO	1 96	202 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		7132	7132
15819/91	RADA BARRIO ANTONIO	118 94	97206 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		28345	28345
103648/91	REVILLA DOMÍNGUEZ ISABELINO	22 96	12707 00 96	291295	230296	230296	MERCADOS 95		3466	
		24 96	12108 00 96	310895	290296	290296	MERCADOS 95		3466	6932
10354/91	REYNA MUJUZURI JOSE LUIS	95 95	13216 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		2680	
		95 95	16129 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		15160	
		95 95	54124 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. HE 95		7200	25040
17363/95	RIANCHO SANTAMARÍA JOSE LUIS	1 96	212 00 96	201295	150196	150196	INTS. DEMORA DE 95		19214	19214
286/96	RODRIGUEZ COLLADO MORTENSIA	8 96	362 00 96	201095	310196	310196	MESAS Y SILLAS 96		7120	7120
2369/94	RODRIGUEZ GARCIA AMPARO	89 94	234 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. HE 94		6960	

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO UNO.- VIVIENDA LETRA A del PISO PRIMERO de un edificio radicante en el pueblo de Cucto, término municipal de Santander y lugar conocido por el Sardinero, hoy señalado con el número nueve de la Avenida del Faro, de superficie útil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, que se compone de vestíbulo o hall, pasillo, cocina con office, distribuidor, sala de estar-comedor, cuatro dormitorios, dos baños principales, dormitorio y asco de servicio y balcón cubierto a patio de luces; linda: Norte, caja de ascensor y resto de terreno no edificado que queda como elemento común; Sur y Este resto de terreno no edificado; y Oeste, patio de luces, caja y descanso de escalera, huco de ascensor y vivienda letra B de esta planta.

Santander a 28 de marzo de 1996.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/60590

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 378/93

DOÑA M^a ANTONIA VILLANUEVA VIVAR, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n.º 378 /1993 se tramita Juicio Especial S.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra DON FIDEL CABRERO HERRERA Y DOÑA ISABEL SAIZ HERRERA, en reclamación de 115.089.282 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 % del tipo de la primera y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIECISIETE DE MAYO a las DIEZ Y MEDIA HORAS de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV n.º 3887 /0000 /18 /378 /1993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día DIECIOCHO DE JUNIO a las DIEZ Y MEDIA HORAS de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

LOS BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

Todos ellos radican en un edificio señalado con el número 16 de la Calle Comillas en Suances:

1. Finca n.º 21.729, tomo 1.037, libro 171, folio 138, vivienda letra A del piso primero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 13.622.000 PESETAS.
2. Finca n.º 21.730, tomo 1.037, libro 171, folio 140, vivienda letra B del piso primero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 15.861.000 PESETAS.
3. Finca n.º 21.731, tomo 1.037, libro 171, folio 142, vivienda letra C del piso primero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 15.861.000 PESETAS.
4. Finca n.º 21.733, tomo 1.037, libro 171, folio 146, vivienda letra E del piso primero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 13.622.000 PESETAS.
5. Finca n.º 21.736, tomo 1.037, libro 171, folio 152, vivienda letra H del piso primero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 13.622.000 PESETAS.
6. Finca n.º 21.742, tomo 1.037, libro 171, folio 164, vivienda letra F del piso segundo, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 15.861.000 PESETAS.
7. Finca n.º 21.743, tomo 1.037, libro 171, folio 166, vivienda letra G del piso segundo, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 15.861.000 PESETAS.
8. Finca n.º 21.745, tomo 1.037, libro 171, folio 170, vivienda letra A del piso tercero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 13.622.000 PESETAS.
9. Finca n.º 21.746, tomo 1.037, libro 171, folio 172, vivienda letra B del piso tercero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 14.373.000 PESETAS.
10. Finca n.º 21.750, tomo 1.037, libro 171, folio 180, vivienda letra F del piso tercero, de 69 metros 73 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 15.861.000 PESETAS.
11. Finca n.º 21.752, tomo 1.037, libro 171, folio 184, vivienda letra H del piso tercero, de 60 metros 78 decímetros cuadrados de superficie útil. VALOR: 13.622.000 PESETAS.

Torrelavega a 25 de marzo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/64335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 31/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 31/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don José Luis García Barrientos y doña María Milagros Obregón Santamaría, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

Fincas objeto de subastas

1. Urbana número 210. Local en el entresuelo de la casa o portal número 3 o derecha entrando de la calle José María de Pereda, número 5 de gobierno de Torrelavega, de 16 metros 26 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.046, libro 493, folio 10, finca 27.840 e inscripción segunda.

Tipo: 3.302.000 pesetas.

2. Urbana número 3-B. Local destinado a garaje, en la planta baja del edificio en el pueblo de Los Corrales de Buelna, calle La Hoya, que mide 27 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 815, libro 127, folio 116, finca 11.024 e inscripción tercera.

Tipo: 6.084.000 pesetas.

3. Urbana número 14. Piso tercero izquierda, según se entra al edificio por el portal del Norte, en el pueblo de Los Corrales de Buelna, barrio de La Aldea y sitio de La Portilla, hoy calle Condesa Forjas de Buelna, número 14. Ocupa una superficie de 110 metros 38 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 406, libro 108, folio 112, finca 9.377 e inscripción séptima.

Tipo: 12.350.000 pesetas.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 3 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad abajo referenciada. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 2 de julio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de marzo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/61981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 24/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 24/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por don Javier Antolínez Alonso, para la ejecu-

ción de hipoteca constituida por don Manuel Fernández Herrera y doña María Asunción González García, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

Finca objeto de subastas

Vivienda letra D del piso sexto con acceso por el portal 1 de otra escalera, una del edificio sito en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque X, junto al parque o zona verde, hoy plaza de Mauro Muriedas, número 1.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno, al tomo 994, libro 466, folio 74, finca 36.086 e inscripción sexta.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 15 de julio, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 8.400.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 19 de septiembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de octubre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Torrelavega a 26 de marzo de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/63838

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 140/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos

número 140/96, seguidos a instancia de doña María Antonia Quesada Herrero y otro, contra «Transportes Rubio Rioja, S. L.» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Rubio Rioja, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/66066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 54/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 54/96, seguidos a instancia de don José Antonio Villa Cobo, contra INSS y tres más, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de mayo, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Portio, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/64833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 32/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 32/95 a instancia de don Gumersindo Peláez Huelga contra «Encofrados Saja, Sociedad Limitada».

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Gumersindo Peláez Huelga frente a «Encofrados Saja, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actor la cantidad de 139.715 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Encofrados Saja, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 21 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/58636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 584/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Azmequeta Bustillo y doña María Isabel Diego Gómez, contra don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio, don Francisco y don Valentín Cubillos Junco, herederos de doña Inocencia Junco Avín y FOGASA, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de abril, a las diez cincuenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Cubillos Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/66362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio Díaz López, contra don Jesús María Martínez Garayalde, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de junio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar

en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/66041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 49/96

Doña Eloísa Alonso García secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 49/96 promovidos por doña Ana Lucena Fernández Ruiz, contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.» en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Ana Lucena Fernández Ruiz contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos al 5 de diciembre de 1995 condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 297.966 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38550000650049/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tecnolimp Cantabria, S. L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de marzo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/58560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 30/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Valentín González González, contra don Gregorio García Canelo, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de mayo, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a don Gregorio García Canelo, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/64979

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958